



ACUERDO No. 627

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA ADICIÓN AL ACUERDO No. 004 DEL 01 DE ABRIL DE 2004"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las contenidas en la Ley 30 de 1992 y en el Acuerdo 07 de 2015 "Estatuto General" y

CONSIDERANDO

Que en virtud del Artículo 69 de la Constitución Política, en la República de Colombia se garantiza la autonomía universitaria y que las universidades se den sus directivas y puedan regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que de conformidad con el literal "G" del Artículo 65 de la Ley 30 de 1992, es función del Consejo Superior Universitario darse su propio reglamento.

Que el Acuerdo No. 007 de 2015, "Por el Cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca", establece en el literal "Y" del Artículo Décimo que es función del Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca darse su propio reglamento.

Que mediante el Acuerdo No. 004 del 01 de Abril de 2004, fue adoptado el Reglamento Interno del Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca.

Que el Artículo 64 de la Ley 30 de 1992, establece que el Consejo Superior Universitario de instituciones del orden departamental serán presididas por el Gobernador.

Que mediante el Artículo 5º del Acuerdo No. 004 del 01 de Abril de 2004, establece que las sesiones del Consejo Superior serán presididas por el Gobernador de Cundinamarca o su delegado.

Que es necesario reglamentar la figura del presidente Ad Hoc, en los eventos de ausencia del presidente del Consejo Superior o su delegado, y siempre que los consejeros presentes constituyan quórum.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto el Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Adiciónense dos párrafos al Artículo Quinto del Acuerdo No. 004 de 01 de Abril de 2004, el cual quedará así:

ARTÍCULO QUINTO.- Las sesiones del Consejo Superior serán presididas por el Gobernador de Cundinamarca o su Delegado.

PARÁGRAFO PRIMERO: En ausencia del Gobernador de Cundinamarca o su delegado, los miembros del Consejo Superior Universitario presentes y que constituyan quórum, podrán designar un Presidente ad hoc para dirigir la respectiva sesión.

El presidente Ad Hoc será el Director de la sesión respectiva, sin embargo la titularidad de la Presidencia seguirá en cabeza del Gobernador de Cundinamarca.

Handwritten signature or mark.



ACUERDO No. 027

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA ADICIÓN AL ACUERDO No. 004 DEL
01 DE ABRIL DE 2004"

PARÁGRAFO 2: En el evento de aprobación de las actas del Consejo Superior en que el presidente o su delegado no hubiesen estado presente, los consejeros presentes a dicha sesión podrán designar presidente Ad Hoc para que con su firma refrende el acta correspondiente.

ARTÍCULO 2º.-Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los, 26 MAYO 2016


GLORIA ALVAREZ TOVAR
PRESIDENTA DEL CONSEJO SUPERIOR


RUTH PATRICIA RICO RICO
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR

Proyecto: Dirección Jurídica 

Reviso: Secretaría General